FECHA: octubre 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Inclusión del Producto en el Plan de Compras

El objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de El Bagre para la vigencia 2026, en concordancia con las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Educación, Trabajo y Progreso, la Misión que nos Une".*

1.2. Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	10	16	04
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
F	72	12	14	06
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Servicio de construcción de edificios de escuelas
F	72	10	15	07
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios

1.3. Identificación del Contrato a Celebrar.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, con fundamento en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2177 del Código Civil. Su celebración mediante contratación directa se sustenta en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

2. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo Municipal de El Bagre "Educación, Trabajo y Progreso, la Misión que nos Une", a través de los sectores de Gobierno Territorial y Educación, conforme a las siguientes líneas, programas, productos e indicadores:

Línea Estratégica: 3: La planificación territorial como estrategia de integralidad.
Sector: 45 - Gobierno Territorial.
Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
Producto: 4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres
Indicador de Producto: Código 450300400 – Emergencias y desastres atendidas

Código 450302800 – Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre declaratorias de calamidad pública apoyadas
Código 450302200 – Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas
Proyecto BPIN: Fortalecimiento de los mecanismos para la prevención y gestión del riesgo de desastres en el municipio de El Bagre, Antioquia (BPIN: 202500000000596).
Valor: $293.867.161COP

Línea Estratégica: 1: Humanizando a El Bagre con justicia social.
Sector: 22 - Educación.
Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
Producto: 2201052 - Infraestructura educativa mejorada
Indicador de Producto: Código 220105200 / 220106200 – Sedes educativas mejoradas / Sedes mantenidas.
Valor: $79.525.801 COP

El Municipio de El Bagre, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y en ejercicio de sus competencias como entidad territorial, debe adelantar las actuaciones necesarias para proteger la vida, la integridad y la seguridad de sus habitantes, promover el bienestar general y asegurar la prestación de los servicios públicos a su cargo. En materia educativa, estas actuaciones comprenden la protección de la infraestructura escolar y el mantenimiento de condiciones que favorezcan el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Los artículos 67, 288, 311 y 356 de la Constitución Política establecen el marco relativo al derecho a la educación, la distribución de competencias entre los niveles territoriales, las responsabilidades municipales y la financiación de los servicios a su cargo. En este contexto, corresponde a la Administración Municipal adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para contribuir a la continuidad del servicio educativo en instalaciones seguras, salubres y funcionales.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades territoriales deben desarrollar los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, incluidas las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación de la infraestructura afectada.

Durante el año 2026, el Municipio de El Bagre ha enfrentado una temporada de lluvias de especial intensidad, con precipitaciones extraordinarias que ocasionaron el incremento de los caudales y el desbordamiento recurrente de los ríos Nechí y Tigüí, así como de distintas quebradas y afluentes del territorio municipal. Estos eventos generaron inundaciones,

anegamientos, movimientos en masa y afectaciones en los sistemas de drenaje y evacuación de aguas lluvias, comprometiendo la infraestructura física y las condiciones de seguridad y habitabilidad de distintos sectores de la población.

La infraestructura educativa oficial, tanto en la cabecera urbana como en los corregimientos y las zonas rurales dispersas, resultó afectada por las precipitaciones y las inundaciones. De acuerdo con los diagnósticos e informes técnicos elaborados por la Administración Municipal y los reportes de los rectores, se identificaron desprendimientos y filtraciones en cubiertas, cerramientos perimetrales afectados o colapsados, deterioro de elementos estructurales y de mampostería, socavación y daños en pisos, afectaciones en redes hidrosanitarias y eléctricas, así como deterioro e inutilización de baterías sanitarias.

Estas condiciones representan riesgos para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa. Su persistencia puede ocasionar restricciones o interrupciones de las actividades académicas, dificultar la permanencia escolar y agravar la vulnerabilidad de las comunidades que dependen de estas sedes para acceder al servicio educativo.

Por esta razón, se requiere intervenir los componentes afectados y restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento de las instalaciones. Las obras de reparación, rehabilitación, reconstrucción, reposición y mejoramiento deben corresponder a los daños identificados en cada sede y a las actividades previstas en el presupuesto oficial, con el propósito de evitar el avance del deterioro y reducir los riesgos para la comunidad educativa.

La magnitud de las afectaciones motivó la activación de los mecanismos institucionales de gestión del riesgo. Mediante Acta de Reunión No. 2 del 9 de junio de 2026, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública. Con fundamento en dicho concepto, mediante Decreto Municipal No. 093 del 9 de junio de 2026, el alcalde municipal declaró la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, prorrogables conforme al marco normativo aplicable.

De igual manera, mediante los Decretos Departamentales Nos. 2026070000460 y 2026070003586 de 2026, la Gobernación de Antioquia declaró y prorrogó la situación de calamidad pública en la subregión del Bajo Cauca, ante las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias. Estos actos constituyen antecedentes de la coordinación entre los niveles municipal y departamental para atender las consecuencias de la emergencia.
En desarrollo de estas actuaciones, se aprobó el Plan de Acción Específico (PAE), instrumento que orienta las intervenciones en las zonas y sectores afectados e incluye la recuperación y rehabilitación de la infraestructura social y comunitaria. Dentro de este componente, la infraestructura educativa constituye una prioridad por su relación con la protección de los niños, niñas y adolescentes y la continuidad del servicio educativo.

Atendiendo a la magnitud de los daños y a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Ley 1523 de 2012, el Municipio de El Bagre adelantó

gestiones ante el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) y la Secretaría de Educación de Antioquia (SEDUCA), para obtener acompañamiento institucional y apoyo financiero destinados a la recuperación de las sedes educativas afectadas.
Como resultado de estas gestiones, el Municipio suscribió con la Gobernación de Antioquia el Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026, cuyo objeto es:
"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL BAGRE PARA ADELANTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS JURISDICCIONES DONDE FUE DECLARADA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA".

En cumplimiento del convenio, las intervenciones se orientan a recuperar la infraestructura educativa afectada, de acuerdo con las sedes priorizadas, los diagnósticos y las actividades aprobadas en los instrumentos técnicos y financieros correspondientes. Los recursos destinados a las obras se aplicarán exclusivamente a las intervenciones autorizadas en las siguientes sedes educativas del Municipio de El Bagre:

1. Institución Educativa Caño Ñeque.
2. Institución Educativa Muquí Abajo.
3. Institución Educativa Salto del Tigre.
4. Institución Educativa Borrachera.

La intervención de estas cuatro sedes permitirá recuperar sus condiciones físicas y funcionales, reducir los riesgos derivados de los daños ocasionados por las lluvias y disponer de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas. Su ejecución atenderá las necesidades particulares de cada establecimiento, conforme a los diagnósticos, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y el presupuesto oficial que integran los documentos del proceso.

Desde el punto de vista contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal se orienta al cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este caso, la contratación responde a una necesidad identificada en los informes técnicos y a los compromisos asumidos por el Municipio en el Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.
Para atender esta necesidad, el Municipio celebrará un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre —EDTB—, mediante el cual le encomienda la gerencia integral del proyecto, la administración de los recursos y la contratación de las intervenciones previstas. La selección se sustenta en la causal de contratación directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en atención a la relación directa entre las obligaciones del encargo y el objeto de la entidad ejecutora.

La declaratoria de calamidad pública, el Plan de Acción Específico y el convenio suscrito con el Departamento constituyen los antecedentes que sustentan la necesidad de recuperar las sedes priorizadas. El contrato interadministrativo es el instrumento previsto para gestionar y ejecutar las intervenciones, con sujeción al presupuesto, las especificaciones técnicas y los mecanismos de seguimiento y control establecidos en los documentos contractuales.

La necesidad que se pretende satisfacer consiste, por tanto, en recuperar y mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de las sedes educativas oficiales Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera, afectadas por la temporada de lluvias de 2026. Con ello se busca proteger a la comunidad educativa, evitar la prolongación de los daños y contribuir a la prestación continua del servicio educativo, en cumplimiento de las acciones de recuperación previstas y de las obligaciones asumidas por el Municipio de El Bagre.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. El objeto del contrato:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO No 4600019608."

3.2. Alcance del objeto:

El contrato comprende la gerencia integral, la administración de los recursos y la gestión de la contratación derivada requerida para ejecutar las intervenciones de mejoramiento de las sedes educativas oficiales Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera, afectadas por la temporada de lluvias, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.

Las intervenciones responderán a las condiciones y necesidades particulares de cada sede, de acuerdo con los diagnósticos de daños y las visitas técnicas de verificación realizadas por la Secretaría de Planeación. Su ejecución se sujetará a las actividades, cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en el presupuesto oficial detallado, que forma parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con la distribución prevista en dicho presupuesto, las intervenciones comprenden, según corresponda a cada establecimiento educativo:

1. Instalación de cerramientos provisionales y retiro de cubiertas, puertas, ventanas, aparatos sanitarios y cielos falsos deteriorados.

2. Excavaciones y llenos, construcción de elementos en concreto, instalación de acero de refuerzo y ejecución de obras de mampostería.

3. Construcción y montaje de estructuras metálicas e instalación de cubiertas, caballetes y cielos falsos.

4. Suministro e instalación de puertas, ventanas y rejas.

5. Intervención de redes hidrosanitarias, instalación de tanques de almacenamiento de agua, cajas de inspección, aparatos sanitarios y demás elementos previstos para su funcionamiento.

6. Intervención de instalaciones eléctricas, incluidos tuberías, conductores, interruptores, tomacorrientes, luminarias y tablero eléctrico.

7. Ejecución de pisos, morteros de nivelación, enchapes, guardaescobas, resanes y pintura interior y exterior.

8. Transporte de materiales hasta las sedes educativas y manejo de los residuos generados, conforme a las actividades presupuestadas y a las disposiciones aplicables según su naturaleza.

La relación anterior corresponde a los grupos de actividades del proyecto. Las obras específicas y las cantidades que se ejecutarán en cada sede serán exclusivamente las asignadas en el presupuesto oficial, de manera que la intervención corresponda a los daños diagnosticados y a las prioridades aprobadas.

La aplicación de los recursos deberá guardar correspondencia con el objeto del convenio, el Plan de Acción Específico (PAE) y las condiciones de la respectiva resolución de transferencia del DAGRAN. Los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución deberán contar con la justificación técnica y las aprobaciones contractuales y presupuestales correspondientes, respetando la destinación de los recursos y las condiciones de financiación del proyecto.

3.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Para recuperar las condiciones de seguridad y funcionamiento de las cuatro sedes educativas priorizadas y contribuir a la continuidad del servicio educativo, la Administración Municipal definió la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre —EDTB—.

Esta decisión atiende a las limitaciones del Municipio para ejecutar directamente las intervenciones, dado que no dispone, en cantidad suficiente, de las cuadrillas de personal especializado en obra civil, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y soldadura, ni de la maquinaria, los equipos de transporte y las herramientas requeridos para atender los frentes de trabajo en las distintas sedes.

La EDTB, como entidad descentralizada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuenta dentro de su objeto con la gerencia y el desarrollo de proyectos

de infraestructura física, obras públicas y mantenimiento de equipamientos comunitarios. En virtud del mandato, asumirá directamente la gerencia integral del proyecto, la administración de los recursos y la estructuración, selección, celebración y seguimiento de los contratos derivados necesarios para ejecutar las obras.

La ejecución material de las intervenciones estará a cargo del contratista de obra seleccionado por la EDTB, conforme al régimen contractual que le es aplicable. Las obras se contratarán a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, con fundamento en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proyecto. El reconocimiento de las actividades ejecutadas se sustentará en su medición, verificación y recibo, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento establecidos contractualmente.

Este esquema permite coordinar la contratación, el suministro y transporte de materiales, la programación de los frentes de trabajo y el control de la ejecución física y financiera. La EDTB documentará las intervenciones y la aplicación de los recursos por sede educativa, de manera que el Municipio pueda verificar su correspondencia con las actividades aprobadas y los compromisos del convenio.

3.3.1. Esquema operativo y estrategia de intervención en campo

La ejecución del proyecto se desarrollará mediante las siguientes etapas, cuya programación se coordinará entre las sedes para atender las condiciones de acceso, suministro y ejecución de las obras:

Etapa 1. Replanteo, verificación técnica y programación por sede

Comprende la revisión de los diagnósticos, las especificaciones y el presupuesto; la verificación de las condiciones de cada sede; el replanteo de las intervenciones y la elaboración del cronograma para revisión de la supervisión municipal. Se coordinarán con los directivos de los establecimientos educativos las condiciones de acceso y las medidas para proteger a la comunidad educativa durante las obras.

Etapa 2. Logística de suministro y movilización de materiales

Comprende la programación del suministro y traslado de materiales, equipos, herramientas y personal, mediante transporte terrestre o fluvial, según las condiciones de acceso a cada sede. Se organizarán el almacenamiento, la protección y la disponibilidad de los insumos conforme al cronograma de ejecución.

Etapa 3. Ejecución de obras y mantenimiento por sede

Comprende la ejecución de las actividades asignadas a cada establecimiento educativo, conforme a las cantidades y especificaciones del presupuesto oficial. Durante esta etapa se realizará el control de calidad, la medición de las cantidades ejecutadas, el registro de los avances y el seguimiento al cronograma, con aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo y de manejo ambiental correspondientes.

Etapa 4. Recibo a satisfacción y cierre técnico y financiero

Comprende la verificación final de las obras y cantidades ejecutadas, la atención de las observaciones que se formulen y la elaboración de las actas de recibo y los informes de cierre por sede educativa. La EDTB consolidará los soportes técnicos, administrativos y financieros, rendirá cuentas de su gestión y adelantará la liquidación de los contratos derivados y del mandato en los términos pactados, incluido el reintegro de los saldos no ejecutados y rendimientos financieros a que haya lugar.

3.4. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del proyecto asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($373.392.962)**, conforme al anexo presupuestal que forma parte integral del presente estudio previo.

El anexo contiene la descripción de las actividades, unidades de medida, cantidades, precios unitarios y valores totales, así como la distribución de las cantidades de obra entre las cuatro sedes educativas. Incluye, además, los costos indirectos de la obra, los costos reembolsables, los honorarios de la EDTB y el IVA sobre dichos honorarios.

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1. Obligaciones de la Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre — EDTB—

En desarrollo del contrato interadministrativo de mandato sin representación y conforme al objeto, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás documentos contractuales, la EDTB, en calidad de mandataria, se obliga a:

1. Ejercer directamente la gerencia integral del proyecto, asumiendo la dirección, coordinación y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de las actividades encomendadas.
2. Estructurar y adelantar los procesos de selección, celebrar y administrar los contratos derivados necesarios para ejecutar las intervenciones, conforme al régimen contractual aplicable, al presupuesto oficial y a los documentos técnicos del proyecto.
3. Administrar los recursos del Municipio en una cuenta exclusiva para el proyecto, mantener registros contables separados y destinarlos al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los conceptos y valores aprobados.
4. Asumir los gastos legales, tributarios y administrativos que le correspondan, conforme a la ley y a la distribución de costos establecida en el presupuesto aprobado.
5. Disponer del personal profesional y de apoyo idóneo para ejercer la gerencia del proyecto y verificar que los contratistas derivados cuenten con el personal requerido para ejecutar las obras.
6. Coordinar la ejecución de las intervenciones conforme al plazo y al cronograma aprobado, y verificar que los contratistas suministren oportunamente los materiales, equipos, maquinaria y herramientas necesarios, en las condiciones de calidad exigidas.

7. Verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los soportes de las actas, como fundamento para tramitar los pagos de los contratos derivados.
8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, y verificar que los contratistas derivados cumplan las propias antes de efectuar los pagos respectivos. La vinculación y remuneración del personal estarán a cargo de su respectivo empleador, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.
9. Exigir, revisar y aprobar las garantías de los contratos derivados en los términos previstos en el numeral 12 del presente estudio previo, con inclusión del Municipio de El Bagre como asegurado y beneficiario según la cobertura correspondiente. Verificar su constitución antes del inicio de la ejecución y controlar su vigencia, suficiencia, actualización y ampliación cuando proceda, incluidos los amparos de estabilidad y calidad de las obras.
10. Cumplir las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan y verificar que los contratistas implementen las medidas aplicables a las obras, incluidos los elementos de protección personal, los procedimientos para trabajo en alturas, la manipulación segura de equipos y herramientas, y el cerramiento, delimitación y señalización de las áreas intervenidas. El personal que realice trabajos en alturas deberá cumplir los requisitos de capacitación, autorización y protección establecidos en la normativa vigente.
11. Verificar que los contratistas realicen la separación, retiro, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición conforme a su naturaleza y a las disposiciones ambientales aplicables. Los materiales que contengan asbesto deberán recibir el manejo correspondiente a residuos peligrosos, mediante gestores e instalaciones autorizados para esta actividad, con los respectivos soportes de entrega y disposición.
12. Responder ante el Municipio por el cumplimiento de las obligaciones del mandato y por los daños que le sean imputables y se ocasionen a las instalaciones y bienes de las sedes educativas, a terceros o a los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.
13. Atender las reclamaciones derivadas de hechos u omisiones que le sean imputables y mantener indemne al Municipio frente a sus consecuencias, en los términos de su responsabilidad legal y contractual, sin extender esta obligación a actuaciones atribuibles al Municipio.
14. Atender oportunamente las instrucciones y observaciones de la supervisión municipal, dentro del objeto y las condiciones contractuales, y desarrollar su gestión conforme a los principios de buena fe, transparencia, eficiencia y responsabilidad.
15. Informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes sobre amenazas, presiones ilegales, solicitudes irregulares o hechos que puedan comprometer la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos.
16. Presentar informes mensuales y un informe final de gestión que permitan verificar el avance técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del proyecto. Los informes deberán discriminar las intervenciones por sede educativa e incluir actas,

registros de cantidades, bitácoras, fotografías, estado de los contratos derivados y soportes de la administración de los recursos.

17. Convocar y participar en los comités de seguimiento del proyecto, documentar las decisiones adoptadas y coordinar con los directivos de las sedes educativas las condiciones de ejecución de las obras y de protección de la comunidad educativa.
18. Facilitar a la supervisión municipal y a los organismos de control el acceso a las sedes intervenidas y a la documentación técnica, contractual, contable y financiera del proyecto.
19. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del mandato que correspondan, con la intervención de los funcionarios competentes y la verificación de la supervisión municipal.
20. Adelantar el recibo y la liquidación de los contratos derivados, exigir la corrección de las deficiencias identificadas y entregar al Municipio los soportes del cierre técnico, administrativo y financiero. Rendir cuentas de su gestión y reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros a que haya lugar, conforme a las condiciones del contrato y del convenio.
21. Cumplir las demás obligaciones previstas en los documentos contractuales y las que se deriven de la ley, del objeto y de la naturaleza del mandato conferido.

4.2. Obligaciones del Municipio de El Bagre

El Municipio de El Bagre, en calidad de mandante, se obliga a:

1. Suscribir con la EDTB el acta de inicio del contrato interadministrativo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Realizar los desembolsos de los recursos a administrar y pagar los honorarios pactados, conforme a la forma de pago, la verificación de los soportes exigidos y la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
3. Designar y mantener la supervisión del contrato para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las obligaciones de la EDTB y de la destinación de los recursos.
4. Entregar a la EDTB los diagnósticos, el presupuesto oficial, las especificaciones y los demás documentos técnicos y administrativos necesarios para ejecutar las intervenciones en las sedes educativas Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera, incluidos los compromisos y condiciones aplicables del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.
5. Coordinar con los directivos de los establecimientos educativos el acceso a las instalaciones y la disponibilidad de las áreas de intervención, y prestar la colaboración administrativa necesaria para el desarrollo del proyecto.
6. Revisar, a través de la supervisión, los informes, las actas y los soportes presentados por la EDTB, formular las observaciones correspondientes y expedir las certificaciones que sustenten los desembolsos y pagos, cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos pactados.
7. Atender y decidir oportunamente las solicitudes técnicas, administrativas y financieras que requieran su intervención, y tramitar las modificaciones

contractuales que resulten procedentes, con la correspondiente justificación y soporte presupuestal cuando sea necesario.

8. Participar, por medio de la supervisión y de los funcionarios competentes, en los comités de seguimiento y en la verificación de las intervenciones y de los documentos de cierre del proyecto.
9. Adelantar la liquidación del mandato dentro de los términos aplicables, previa revisión de la rendición de cuentas, los soportes de ejecución y el reintegro de los saldos y rendimientos financieros correspondientes.
10. Cumplir las demás obligaciones previstas en el contrato y las que se deriven de la ley y de la naturaleza del mandato conferido.

4.3. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

La determinación de las licencias y autorizaciones requeridas para las intervenciones se efectuará por sede educativa, de acuerdo con los diagnósticos, los diseños, las especificaciones técnicas y las actividades incluidas en el presupuesto oficial.

Las intervenciones que correspondan a reparaciones locativas y cumplan las condiciones del artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015 no requieren licencia de construcción. Esta exención comprende las actuaciones que no afecten la estructura portante, la distribución interior ni las características funcionales, formales o volumétricas de las edificaciones.

Considerando que el presupuesto incluye vigas de cimentación, vigas de amarre y estructura metálica, la Secretaría de Planeación deberá dejar soporte técnico de la clasificación de estas intervenciones y de la necesidad de obtener licencia urbanística. Cuando esta sea exigible, deberá obtenerse antes del inicio de las obras correspondientes.

El Municipio aportará los documentos técnicos y prediales a su cargo, y la EDTB adelantará las gestiones que le correspondan dentro del mandato y verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Antes de iniciar las actividades de obra, la EDTB verificará que se disponga de:

1. Diagnósticos, presupuesto, especificaciones técnicas, planos y memorias de cálculo requeridos para las intervenciones, así como del cronograma de ejecución.
2. Licencias, permisos y autorizaciones exigibles según el alcance de las obras.
3. Documentación de seguridad y salud en el trabajo, incluidos los procedimientos y permisos para trabajo en alturas y los soportes de capacitación, autorización y aptitud del personal que realice estas labores, conforme a la Resolución 4272 de 2021.
4. Soportes de afiliación y cobertura vigente del personal en el Sistema General de Riesgos Laborales, con la clasificación de riesgo que corresponda a la actividad y al centro de trabajo.
5. Medidas para el manejo de residuos de construcción y demolición y de los residuos peligrosos que puedan generarse, de acuerdo con su naturaleza.

Durante la ejecución, la EDTB exigirá y conservará los soportes de entrega, transporte y disposición de los residuos mediante gestores e instalaciones autorizados, según corresponda. Los materiales que contengan asbesto deberán recibir el manejo aplicable a residuos peligrosos. Las certificaciones de disposición se incorporarán a los informes y documentos de cierre conforme se generen.

4.4. Lugar de ejecución

El proyecto se ejecutará en el municipio de El Bagre, Antioquia, en las sedes educativas oficiales Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera, conforme a la distribución de las intervenciones establecida en el presupuesto oficial.

4.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
El cronograma deberá contemplar los tiempos requeridos para la contratación derivada, la ejecución de las obras y su recibo, en concordancia con las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las orientaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, el presente análisis considera las condiciones jurídicas, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo relacionadas con el objeto contractual.

El sector vinculado al proyecto comprende los servicios de gerencia y administración de proyectos de infraestructura, así como las actividades de construcción, reparación, rehabilitación y mantenimiento de edificaciones. Para este proceso se distinguen la gestión integral que asumirá la EDTB y la ejecución material de las intervenciones, que se adelantará mediante la contratación derivada.

La demanda del Municipio corresponde a la recuperación y mejoramiento de las sedes educativas oficiales Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera, afectadas por la temporada de lluvias, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026. Las intervenciones requieren coordinar los procesos de contratación, el suministro y transporte de materiales, la programación de los frentes de trabajo, el seguimiento de las obras y la administración de los recursos, conforme a las necesidades particulares de cada sede.

Desde la perspectiva jurídica, la Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre — EDTB— es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Su objeto comprende la gestión, gerencia y desarrollo de proyectos, el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público, así como la estructuración, administración

y ejecución de proyectos civiles y de obra. Estas atribuciones guardan relación directa con las obligaciones de gerencia y gestión contractual requeridas para desarrollar las intervenciones educativas previstas.

El esquema seleccionado corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación, mediante el cual la EDTB actuará en nombre propio y por cuenta del Municipio para adelantar las gestiones encomendadas. La contratación directa se sustenta en la naturaleza estatal de las partes y en la relación directa entre las obligaciones del contrato y el objeto de la entidad ejecutora, conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

En el componente organizacional y técnico, la EDTB cuenta con un equipo interdisciplinario para asumir la gerencia del proyecto, coordinar sus componentes y adelantar la contratación derivada. Su participación permite articular las capacidades institucionales del orden municipal y disponer de una gestión concentrada para la programación, ejecución y seguimiento de las intervenciones. El Municipio conserva la supervisión del mandato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones y de la destinación de los recursos.

Las condiciones técnicas y operativas del proyecto están determinadas por los diagnósticos de daños, las especificaciones y las cantidades de obra asignadas a cada sede. La ejecución requiere organizar el suministro de materiales, los medios de transporte, la disponibilidad de personal y equipos y la programación de las actividades, considerando las condiciones de acceso, las lluvias y la protección de la comunidad educativa. Estos factores inciden en los costos, los rendimientos y el cronograma de las obras.

Desde la perspectiva económica y financiera, el valor estimado se estructura a partir del presupuesto oficial detallado y sus análisis de precios unitarios. El presupuesto identifica las actividades, cantidades, precios y costos indirectos de las obras, así como los costos reembolsables, los honorarios de la EDTB y el IVA sobre estos últimos. Esta desagregación permite distinguir los recursos destinados a las intervenciones de la remuneración por la gerencia y controlar su aplicación conforme a los conceptos aprobados.

La forma de desembolso de los recursos y de pago de los honorarios se vincula a la ejecución acreditada y a los soportes previstos en el contrato. La administración de los recursos exige registros separados, rendición de cuentas, verificación de los gastos y reintegro de los saldos y rendimientos financieros correspondientes, conforme a las condiciones del mandato y del convenio principal.

En materia de riesgos, el proyecto comprende factores asociados al acceso a las sedes, las condiciones climáticas, la disponibilidad y transporte de materiales, los trabajos en alturas, las intervenciones eléctricas, el manejo de residuos y el cumplimiento del cronograma. Su tratamiento se articula con la programación de las obras, el seguimiento de los contratos derivados, las medidas de seguridad y manejo ambiental y las garantías establecidas en los documentos contractuales.

La elección de la EDTB se fundamenta en la correspondencia de sus competencias con el encargo y en su capacidad de gerencia para coordinar las intervenciones y administrar los recursos. Este esquema permite organizar la ejecución del proyecto y su seguimiento, con responsabilidades definidas y control municipal sobre el cumplimiento del objeto contractual.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. Fundamento normativo

La celebración del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación se fundamenta en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten a las entidades estatales celebrar los negocios jurídicos necesarios para cumplir sus funciones y los fines de la contratación estatal. En concordancia con los artículos 2142 y 2177 del Código Civil, el Municipio encomienda a la EDTB la gestión del proyecto, que esta desarrollará en nombre propio y por cuenta del Municipio, conforme a las obligaciones pactadas.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, de acuerdo con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Esta disposición autoriza la celebración de contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El mismo literal establece excepciones para los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando sean ejecutados por las instituciones de educación superior públicas, las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o las federaciones de entidades territoriales. La EDTB, por su naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, no pertenece a estas categorías de entidades ejecutoras.

La procedencia de la contratación directa se sustenta, además, en la correspondencia entre las obligaciones del mandato y las competencias estatutarias de la EDTB relacionadas con la gerencia, estructuración, administración y desarrollo de proyectos de infraestructura y obra civil. Esta relación se concreta en la gestión de las intervenciones de mejoramiento de las sedes educativas Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera.

Sobre este requisito, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, en sentencia del 18 de noviembre de 2024, expediente 63001-23-33-000-2019-00252-01 (69.233), Municipio de Armenia contra Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia y otro, precisó que la relación directa entre las obligaciones del contrato y el objeto de la entidad ejecutora constituye una condición imperativa para la contratación interadministrativa. Su desconocimiento vulnera las normas que regulan la procedencia de esta modalidad de selección.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y remite al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto. En consecuencia, el proceso contará con

el acto administrativo de justificación, en el que se identificarán la causal invocada, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

La selección de la EDTB debe observar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Su justificación comprende la relación de sus competencias con el encargo, su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, la disponibilidad del equipo de gerencia y las condiciones económicas y operativas de ejecución. Estos elementos se desarrollan en los apartados siguientes del presente estudio previo.

En cuanto al régimen de ejecución, deben observarse el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y la regla específica del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 14 establece la sujeción de las empresas industriales y comerciales del Estado al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las excepciones previstas para aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional, o en mercados regulados. A su vez, la regla específica de los contratos interadministrativos dispone que, cuando la entidad ejecutora tenga un régimen distinto al de la Ley 80 de 1993, la ejecución estará sometida a esta ley, salvo que desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o que la ejecución del contrato tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

El Manual de Contratación de la EDTB, previsto en el artículo 28 de sus Estatutos, adoptados mediante Acuerdo 001 de 2021, se aplicará en armonía con estas disposiciones y con el régimen legal que corresponda a su actividad contractual. Los procesos derivados observarán criterios objetivos de selección, las reglas de concurrencia aplicables y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. Asimismo, se dará cumplimiento a las obligaciones de publicidad en el SECOP II previstas en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

La Ley 1523 de 2012 constituye el marco de las actuaciones de rehabilitación y recuperación de la infraestructura educativa afectada por la temporada de lluvias. En este proyecto, la declaratoria de calamidad pública, el Plan de Acción Específico y el Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026 sustentan la necesidad de intervenir las cuatro sedes priorizadas, mientras que la selección de la EDTB se fundamenta en la causal interadministrativa anteriormente señalada.

En desarrollo del mandato, la EDTB asumirá directamente la gerencia del proyecto, que comprende principalmente:

1. Estructurar y adelantar los procesos de selección y celebrar los contratos derivados requeridos para ejecutar las intervenciones.

2. Coordinar y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos derivados, conforme al presupuesto y a los documentos técnicos.

3. Verificar las cantidades ejecutadas, la calidad de las intervenciones, el cumplimiento de las especificaciones y los soportes de los pagos.

4. Administrar los recursos, controlar la ejecución presupuestal e informar oportunamente las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y las condiciones económicas del proyecto.

5. Rendir cuentas de su gestión, presentar los informes correspondientes y adelantar las actuaciones de recibo y liquidación a su cargo.

El Municipio conservará la supervisión del mandato y la verificación de su cumplimiento, de manera que la actuación de la EDTB comprenda responsabilidades efectivas de gerencia, coordinación y control sobre las intervenciones y los recursos destinados al proyecto.

7. Relación directa entre las obligaciones del contrato y el objeto de la EDTB

Las obligaciones del contrato guardan relación directa con el objeto y las funciones de la Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre —EDTB—, previstos en los artículos 5 y 6 del Acuerdo 001 de 2021. Esta correspondencia se establece respecto de la gerencia del proyecto, la estructuración de la contratación, la coordinación de las intervenciones y la administración de los recursos destinados al mejoramiento de las cuatro sedes educativas, así:

Obligación o actividad del contrato	Objeto o función de la EDTB que la respalda	Acuerdo 001 de 2021
Gerenciar integralmente el proyecto de mejoramiento de las sedes educativas Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera.	Formular, gerenciar y desarrollar proyectos relacionados con su objeto social, incluidos los de mejoramiento de la infraestructura institucional.	Art. 5; art. 6, literal d).
Estructurar técnica, jurídica y financieramente la contratación requerida para ejecutar las obras previstas en el presupuesto oficial.	Identificar y establecer la factibilidad y la estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos de infraestructura y equipamientos; estructurar y desarrollar proyectos civiles y de obra.	Art. 5; art. 6, literal a).
Coordinar la ejecución de las intervenciones de recuperación y mejoramiento de las cuatro sedes educativas mediante la contratación derivada.	Desarrollar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y participar en proyectos de infraestructura y equipamiento.	Art. 5; art. 6, literales c) y d).
Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de los contratos derivados, verificar el cumplimiento de las especificaciones y controlar las cantidades ejecutadas y los soportes de pago.	Gerenciar los proyectos relacionados con su objeto social y realizar los actos complementarios y accesorios necesarios para su desarrollo.	Art. 6, literales d) e i).
Administrar los recursos del Municipio destinados al proyecto, controlar su aplicación y rendir cuentas de su gestión.	Administrar recursos de terceros, públicos o privados, destinados a la financiación o construcción de infraestructura y equipamiento.	Art. 6, literal h).
Celebrar, administrar y liquidar los contratos derivados necesarios para ejecutar las intervenciones.	Celebrar los contratos necesarios para cumplir el objeto social y las funciones de la empresa, así como realizar los actos complementarios o accesorios correspondientes.	Art. 6, literal i); art. 16, numeral 13; art. 28.

El literal a) del artículo 6 respalda la estructuración técnica, financiera y jurídica del proyecto; los literales c) y d), su participación y gerencia en proyectos de infraestructura y equipamiento; el literal e), la celebración de acuerdos con entidades públicas o privadas para su estructuración y desarrollo; el literal h), la administración de los recursos destinados a infraestructura; y el literal i), la celebración de los contratos y actos necesarios para cumplir el objeto de la empresa.

Las intervenciones presupuestadas comprenden obras en cubiertas, elementos en concreto y mampostería, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, carpintería, pisos, cielos falsos y acabados de las sedes educativas. Estas actividades corresponden al mejoramiento de infraestructura institucional y a la intervención material de inmuebles destinados a la prestación del servicio educativo, dentro de las categorías de proyectos contempladas en el objeto de la EDTB.

En virtud del mandato, la EDTB asumirá directamente la gerencia, la administración de los recursos y la gestión de los contratos derivados, mientras que la ejecución material de las obras estará a cargo del contratista seleccionado. La relación directa se sustenta, por tanto, en la correspondencia específica entre estas obligaciones y las competencias estatutarias identificadas, lo que fundamenta su vinculación como entidad ejecutora del proyecto.

7.1. Actividades que ejecutará directamente la EDTB

La EDTB ejecutará directamente, con su equipo y bajo su responsabilidad, la gerencia integral del proyecto de mejoramiento de las sedes educativas Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera. Esta gerencia no podrá cederse ni subcontratarse y comprende las siguientes actividades:

1. **Estructuración de la contratación.** Preparar los componentes técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección del contratista de obra, con fundamento en los diagnósticos, las especificaciones y el presupuesto oficial.
2. **Selección y contratación.** Adelantar el proceso de selección conforme al régimen contractual aplicable y a su Manual de Contratación, celebrar y legalizar el contrato derivado y verificar las garantías previstas en el numeral 12 del presente estudio previo.
3. **Dirección y seguimiento.** Coordinar y controlar los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo del proyecto. Esta actividad incluye verificar las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones, los informes y los soportes para tramitar las actas y los pagos.
4. **Administración de los recursos.** Manejar los recursos del Municipio en una cuenta exclusiva para el proyecto, mantener registros contables separados, controlar su destinación y soportar los ingresos, gastos y pagos. Asimismo, rendir cuentas y reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros correspondientes, conforme a las condiciones contractuales.
5. **Gestión de permisos y coordinación institucional.** Adelantar las gestiones de permisos y autorizaciones que le correspondan dentro del mandato, en coordinación con el Municipio, y realizar la socialización y coordinación de las intervenciones con los directivos de las sedes y la comunidad educativa.

6. **Informes y cierre del proyecto.** Presentar informes mensuales y un informe final de gestión; adelantar el recibo y la liquidación del contrato derivado; participar con el Municipio en la liquidación del mandato y entregar los soportes técnicos, administrativos y financieros del proyecto, incluidos los planos récord y las memorias que correspondan a las obras ejecutadas.

La contraprestación por estas actividades corresponde a los honorarios de gerencia establecidos en el presupuesto y reconocidos conforme a las condiciones de ejecución y pago pactadas.
La verificación de la capacidad de la EDTB comprende la experiencia de la entidad y de su equipo, su estructura administrativa, la disponibilidad del personal de gerencia y los medios para dirigir los procesos de selección, administrar los contratos derivados y gestionar los pagos. El componente financiero se acredita mediante los estados financieros certificados a 31 de diciembre de 2025 y los demás documentos de verificación del proceso.

7.2. Actividades que se ejecutarán mediante terceros y proporción de la subcontratación

La ejecución material de las obras se realizará mediante un contrato derivado que la EDTB celebrará con un tercero seleccionado conforme al régimen contractual aplicable y a su Manual de Contratación.

El contratista de obra ejecutará las actividades asignadas a cada sede educativa y dispondrá del personal, los materiales, equipos y herramientas necesarios para las intervenciones de obra civil, cubiertas, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, carpintería y acabados previstos en el presupuesto oficial.

Para identificar la proporción de los recursos destinados a la contratación derivada de obra, el presupuesto se distribuye así:

Componente	Valor presupuestado	Participación aproximada en el proyecto
Costo total de obra, incluidos costos directos y AU	$355.872.800	95,31 %
Costos reembolsables	$10.971.983	2,94 %
Honorarios de gerencia de la EDTB, incluido IVA	$6.548.179	1,75 %
Costo total del proyecto	**$373.392.962**	**100,00 %**

Los honorarios y su IVA se presentan agrupados y redondeados sobre el resultado conjunto del presupuesto anexo.

El presupuesto aplica la tarifa de honorarios del 1,5 % sobre la suma del costo total de obra y los costos reembolsables, y calcula el IVA del 19 % sobre dichos honorarios.

El valor previsto para el contrato derivado de obra representa aproximadamente el **95,31 % del presupuesto total del proyecto**. Los costos reembolsables se reconocerán respecto de los conceptos aprobados y los gastos efectivamente acreditados, conforme a las condiciones del mandato.

El alcance de la contratación derivada se sujetará a las siguientes condiciones:

1. **Contrato previsto.** Se contempla un contrato derivado de obra para ejecutar las intervenciones en las cuatro sedes educativas, conforme a las actividades y cantidades asignadas en el presupuesto oficial.
2. **Selección del contratista.** El proceso observará criterios objetivos, las reglas de concurrencia aplicables y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, con cumplimiento de las obligaciones de publicidad en el SECOP II.
3. **Límite presupuestal.** El valor del contrato derivado de obra tendrá como límite el presupuesto asignado a este componente, correspondiente a **$355.872.800**. Las modificaciones que resulten necesarias deberán justificarse y formalizarse con los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.
4. **Diferenciación de la remuneración.** El AU de la obra forma parte del presupuesto del contrato derivado y corresponde a la ejecución de las intervenciones. La remuneración de la EDTB por la gerencia será la prevista en el componente de honorarios, con el IVA correspondiente.
5. **Responsabilidad de gerencia.** La contratación del constructor no releva a la EDTB de sus obligaciones de dirección, coordinación, administración de los recursos, seguimiento y rendición de cuentas ante el Municipio.
6. **Información y control.** La EDTB informará al Municipio sobre la celebración, ejecución y modificación del contrato derivado y sobre las subcontrataciones que realice el constructor, conforme a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

8. RAZONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA ACUDIR A LA EDTB BAJO LA FIGURA DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

Razones técnicas

La contratación de la Empresa para el Desarrollo Territorial de El Bagre —EDTB— responde a la necesidad de contar con una entidad que asuma la gerencia integral de las intervenciones de recuperación de las sedes educativas Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera, afectadas por la temporada de lluvias de 2026.

Las necesidades de cada sede requieren programar actividades, cantidades y recursos conforme a los diagnósticos y al presupuesto oficial. La dispersión geográfica y las condiciones de acceso exigen coordinar el suministro y transporte de materiales, la disponibilidad de personal y equipos y la ejecución de los frentes de trabajo.

La Administración Municipal ha identificado limitaciones de personal especializado, cuadrillas, maquinaria y herramientas para atender directamente las intervenciones. La participación de la EDTB permite articular las capacidades institucionales y disponer de una gestión encargada de estructurar la contratación, coordinar la ejecución, verificar las cantidades y especificaciones, controlar los recursos y documentar los resultados por sede educativa.

La EDTB ejercerá directamente la gerencia y contratará con un tercero la ejecución material de las obras. Esta distribución define las responsabilidades de gestión y construcción y permite realizar el seguimiento del proyecto, adoptar medidas frente a las dificultades de ejecución y cumplir los compromisos del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.

Razones jurídicas

El mandato sin representación permite que la EDTB actúe en nombre propio y por cuenta del Municipio para desarrollar las gestiones encomendadas, conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2142 y 2177 del Código Civil.

La contratación directa se sustenta en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en la relación directa entre las obligaciones del mandato y las competencias estatutarias de la EDTB en materia de gerencia, infraestructura, administración de recursos y contratación.

La EDTB adelantará la contratación derivada conforme al régimen jurídico aplicable y a su Manual de Contratación, con observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad. El Municipio conservará sus competencias en gestión del riesgo, la supervisión del mandato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones y de la destinación de los recursos.

Razones económicas

La remuneración de la EDTB está delimitada por los honorarios de gerencia previstos en el presupuesto. Conforme a la fórmula del anexo presupuestal, la tarifa del 1,5 % se aplica sobre la suma del costo total de obra y los costos reembolsables, más el IVA correspondiente a los honorarios.

El AU incluido en el presupuesto de obra corresponde al componente de ejecución material y no constituye una remuneración adicional para la EDTB. Los costos reembolsables se reconocerán respecto de los conceptos aprobados y de los gastos efectivamente acreditados.

La separación de estos componentes permite identificar y controlar los recursos destinados a las obras, los gastos reembolsables y la remuneración de gerencia. La ejecución se sujetará al presupuesto aprobado, a la verificación de las cantidades y actividades realizadas y a los soportes de los pagos. Los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros correspondientes se reintegrarán conforme a las condiciones del contrato y del convenio principal.

8.1. Verificación de la actuación de la EDTB como entidad ejecutora

El Municipio verificará que la EDTB desarrolle las obligaciones de gerencia, contratación, coordinación y control a su cargo mediante los siguientes mecanismos:

1. **Gerencia directa.** La EDTB ejercerá la gerencia integral con un equipo idóneo, bajo su dirección y responsabilidad, cuya conformación y funciones se acreditarán antes del acta de inicio. Esta gerencia no podrá cederse ni subcontratarse.
2. **Gestión de la contratación derivada.** La EDTB estructurará y adelantará la selección del contratista de obra, celebrará y administrará el contrato derivado y conservará los soportes de las decisiones y actuaciones realizadas.

3. **Informes de gestión.** Presentará informes mensuales y un informe final sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales, acompañados de los soportes contractuales, las actas, las cantidades ejecutadas, los registros fotográficos y el estado de los recursos por sede educativa.
4. **Reconocimiento de honorarios.** Su pago estará sujeto a la gestión efectivamente desarrollada, la facturación correspondiente, los soportes exigidos y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión municipal, conforme al apartado de forma de pago.
5. **Control de desembolsos y gastos.** Los desembolsos y pagos se sujetarán a las condiciones pactadas, a la verificación de los avances y a los soportes de ejecución. Los gastos reembolsables deberán encontrarse justificados y acreditados.
6. **Garantías y seguimiento.** La EDTB exigirá y controlará las garantías del contrato derivado, con inclusión del Municipio como asegurado y beneficiario según la cobertura correspondiente, y verificará su suficiencia, vigencia y actualización.
7. **Acceso de la supervisión.** El Municipio podrá verificar los procesos de selección, el contrato derivado, las intervenciones y los registros de administración y destinación de los recursos.
8. **Rendición de cuentas y cierre.** La EDTB responderá por las obligaciones del mandato, incluida la gestión y el control del contrato derivado, y entregará los soportes del recibo, la liquidación, la rendición de cuentas y los reintegros correspondientes.

Estos mecanismos permiten verificar una gestión propia de la EDTB en la estructuración, selección, dirección, administración de recursos, seguimiento y cierre del proyecto, con resultados y responsabilidades sujetos al control municipal.

8.2. Competencia y autorizaciones para contratar

El Gerente General de la EDTB, en su calidad de representante legal, tiene competencia para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la empresa, conforme al artículo 16, numeral 13, del Acuerdo 001 de 2021.
El ejercicio de esta competencia se sujetará a las autorizaciones establecidas en los Estatutos y en el Manual de Contratación. De acuerdo con el artículo 9, numeral 11, del mismo Acuerdo, corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la autorización al Gerente para celebrar contratos y comprometer recursos en los casos allí previstos.
Las autorizaciones exigibles deberán constar en el expediente y obtenerse antes de la celebración del contrato correspondiente. Asimismo, se acreditarán el nombramiento, la posesión y las facultades vigentes del representante legal.

Acuerdos comerciales
Por tratarse de un proceso de contratación directa adelantado por el Municipio bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no se requiere realizar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales previsto para los procesos competitivos, conforme a las orientaciones del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Para la contratación derivada, la EDTB verificará su cobertura antes de iniciar el proceso de selección, considerando la entidad contratante, el objeto, los umbrales y las excepciones de cada acuerdo. Este análisis tendrá en cuenta las reglas aplicables a la contratación adelantada por encargo de entidades cubiertas y quedará documentado en el respectivo proceso.

9. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

9.1. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor total estimado del contrato asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($373.392.962)**.

Este valor se fundamenta en el presupuesto oficial detallado y en la propuesta presentada por la EDTB, verificada y avalada por quien suscribe el presente estudio previo. Su estructuración considera las actividades y cantidades de obra previstas para las cuatro sedes educativas, los análisis de precios unitarios, los costos indirectos de ejecución, los costos reembolsables y la remuneración de la gerencia, con el IVA correspondiente.

La distribución presupuestal es la siguiente:

Concepto	Valor
Costos directos de obra	$215.515.630
Administración y utilidad de la obra —AU—, equivalente aproximadamente al 65,13 % de los costos directos	$140.357.170
Subtotal del componente de obra	**$355.872.800**
Costos reembolsables	$10.971.983
Honorarios de gerencia de la EDTB, incluido IVA	$6.548.179

Conforme a la fórmula del presupuesto anexo, los honorarios se calculan aplicando el **1,5 %** sobre la suma del costo total de obra y los costos reembolsables. Sobre los honorarios se calcula el **IVA del 19 %**.

Los honorarios y su IVA se presentan agrupados y redondeados sobre el resultado conjunto del presupuesto anexo, conservando el valor total estimado del contrato.

Los recursos destinados a las obras y a los gastos reembolsables serán administrados por la EDTB conforme a su destinación. La remuneración por las actividades de gerencia corresponde al componente de honorarios previsto en el presupuesto.

9.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El contrato cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de El Bagre, conforme a la siguiente información:

Numero: 01353
Valor: $ 373.392.962

Rubro: 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción
Fecha: 14 de octubre de 2026

9.3. Forma de pago del contrato

El Municipio efectuará los desembolsos y pagos a la EDTB de manera mensual, conforme a la ejecución acreditada y a los siguientes componentes:

a. **Recursos destinados a la ejecución de las obras**

Los desembolsos se realizarán con fundamento en las actas parciales de obra tramitadas y aprobadas por la EDTB, verificadas por la supervisión municipal y acompañadas de los soportes técnicos y financieros correspondientes.

El valor de cada corte se determinará según las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas conforme a los precios y condiciones del contrato derivado. Para los periodos inferiores a un mes, el reconocimiento corresponderá igualmente a las cantidades ejecutadas y verificadas durante el respectivo corte.

Los recursos se desembolsarán en la cuenta exclusiva del proyecto y se destinarán al cumplimiento de las obligaciones de ejecución aprobadas.

b. **Costos reembolsables**

Los gastos reembolsables se reconocerán mensualmente respecto de los conceptos y límites del presupuesto aprobado, previa presentación de las facturas, comprobantes y demás soportes que acrediten su causación y correspondencia con el proyecto, con verificación y aprobación de la supervisión municipal.

c. **Honorarios de gerencia**

Los honorarios se pagarán mensualmente conforme al avance y cumplimiento de las actividades de gerencia efectivamente desarrolladas por la EDTB, acreditadas en el informe del periodo y recibidas a satisfacción por la supervisión municipal.

El reconocimiento observará la tarifa, la base de cálculo y el límite presupuestal establecidos para este componente, con el IVA correspondiente. Para su pago se requerirán la facturación, el informe de gestión y la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

d. **Soportes y control de los desembolsos y pagos**

Para cada trámite, la EDTB presentará la solicitud correspondiente, el informe del periodo, los soportes de ejecución y la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda. La supervisión verificará estos documentos y certificará los valores procedentes.

Los informes financieros discriminarán los recursos recibidos, los pagos efectuados, los compromisos pendientes, los saldos disponibles y los rendimientos financieros, con identificación de las intervenciones por sede educativa.

Los desembolsos y pagos se tramitarán conforme a la programación del **Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—** y al procedimiento de pagos de la entidad.

El cierre financiero comprenderá la conciliación de los recursos desembolsados y ejecutados, los honorarios reconocidos y los saldos y rendimientos financieros que deban reintegrarse, conforme a las condiciones del contrato y del convenio principal.

9.4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El cronograma contemplará los tiempos necesarios para la contratación derivada, la ejecución de las obras y su recibo, en concordancia con las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.

10. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia de cédula ciudadanía Representante Legal.
- Certificado de Representación Legal.
- Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación o personería jurídica.
- Autorización para suscribir el contrato en caso de necesitarse.
- Copia del acta de posesión del representante legal
- RUT Actualizado.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- Certificados de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas.
- Propuesta técnica y económica de la EDTB

2. Capacidad Jurídica

Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. derivadas de la ley.

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio identificó y evaluó los riesgos previsibles asociados a la celebración y ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación, considerando las intervenciones previstas en las sedes educativas Caño Ñeque, Muquí Abajo, Salto del Tigre y Borrachera, sus condiciones de acceso, los diagnósticos técnicos, el presupuesto oficial y los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.

El análisis se fundamenta en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

La asignación atiende a las obligaciones y a la capacidad de cada parte para prevenir, controlar y gestionar los riesgos. La EDTB informará oportunamente a la supervisión sobre los eventos que puedan afectar la ejecución y adoptará las medidas correspondientes dentro de sus competencias. Los eventos no contemplados en la matriz se analizarán según su causa, naturaleza, imputabilidad y régimen jurídico aplicable.

Las obligaciones de prevención y manejo a cargo del constructor se incorporarán al contrato derivado, conservando la EDTB sus responsabilidades de gerencia, coordinación y seguimiento, y el Municipio las correspondientes a la supervisión del mandato.

No.	Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Consecuencia en el Proceso	P	I	Nivel Inicial	Asignación del Riesgo	Tratamiento y Medidas de Mitigación	P	I	Nivel Residual	Monitoreo y Periodicidad
1	Operacional / Logístico	Dificultades de acceso a las sedes educativas priorizadas por deterioro de vías, lluvias o restricciones del transporte terrestre o fluvial, según corresponda.	Retrasos en el suministro de materiales, movilización del personal y ejecución de las actividades.	4	4	Extremo (8)	EDTB: planeación y coordinación logística.	Verificar las rutas de acceso por sede; programar suministros y acopios seguros; disponer de alternativas de transporte y coordinar alertas con el CMGRD.	2	3	Medio (5)	Semanal y ante alertas / EDTB y supervisión municipal.
2	Operacional / Temporal	Retrasos frente al cronograma de las intervenciones, el plazo del mandato y los plazos exigibles del Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026.	Entrega tardía de las obras, afectación de los compromisos del convenio y posibles requerimientos o reintegros, según sus condiciones.	4	4	Extremo (8)	Compartido: EDTB, respecto de la programación y ejecución; Municipio, respecto de las decisiones y actuaciones a su cargo.	Articular el cronograma con los plazos del convenio; organizar los frentes de trabajo según las necesidades de cada sede; realizar seguimiento semanal y adoptar planes de recuperación oportunos.	2	2	Bajo (4)	Semanal / EDTB y supervisión municipal.
3	Técnico / Operativo	Diferencias entre las condiciones verificadas en campo y el diagnóstico inicial, o aparición de daños adicionales durante la ejecución.	Necesidad de revisar cantidades de obra, soluciones técnicas o prioridades de intervención.	3	3	Alto (6)	Compartido: Municipio, respecto de la suficiencia de los documentos técnicos y aprobación de ajustes; EDTB, respecto de la verificación y gestión técnica.	Realizar verificación inicial conjunta por sede; documentar las diferencias; evaluar las soluciones y tramitar previamente las modificaciones que correspondan, respetando el objeto, la destinación y la disponibilidad presupuestal.	2	2	Bajo (4)	Al inicio y quincenalmente / EDTB y supervisión municipal.
4	Financiero / Destinación	Aplicación de recursos a sedes, actividades o conceptos no autorizados, o reconocimiento de gastos sin soporte suficiente.	Pérdida de trazabilidad, observaciones de los organismos de control y posibles reintegros o responsabilidades.	2	5	Alto (7)	EDTB: administración y aplicación de los recursos. Municipio: supervisión y verificación de pagos.	Mantener cuenta exclusiva, contabilidad separada y registros por sede; verificar cantidades y soportes; conciliar periódicamente los recursos y controlar los límites del presupuesto aprobado.	1	4	Medio (5)	Mensual y antes de cada pago / EDTB y supervisión municipal.

No.	Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Consecuencia en el Proceso	P	I	Nivel Inicial	Asignación del Riesgo	Tratamiento y Medidas de Mitigación	P	I	Nivel Residual	Monitoreo y Periodicidad
5	Administrativo / Reporte	Presentación incompleta o extemporánea de los informes y soportes exigidos en el contrato y en el convenio principal.	Requerimientos, dificultades para verificar la ejecución y retrasos en pagos o en el cierre del proyecto.	3	4	Alto (7)	Compartido: EDTB, respecto de la elaboración y entrega de informes; Municipio, respecto de la revisión y remisión de la información departamental a su cargo.	Establecer un calendario de reportes compatible con las obligaciones del convenio; definir responsables y fechas internas de entrega; verificar la integridad de los soportes antes de su presentación.	1	2	Bajo (3)	Mensual y antes de cada vencimiento / EDTB y supervisión municipal.
6	Seguridad y Salud en el Trabajo / Social	Accidentes por trabajos en alturas, actividades eléctricas, manipulación de herramientas o interferencia de las obras con la comunidad educativa.	Lesiones a trabajadores o terceros, suspensión de actividades y reclamaciones.	3	4	Alto (7)	EDTB: exigencia y seguimiento de las obligaciones de seguridad del contratista de obra, además de las propias como empleador.	Verificar la implementación del SG-SST; exigir los requisitos aplicables al trabajo en alturas y al riesgo eléctrico; delimitar y señalizar las áreas; coordinar con los responsables de las sedes la separación de las actividades escolares y de obra.	1	3	Bajo (4)	Permanente / Responsable de SST del contratista de obra, con seguimiento de la EDTB y supervisión municipal.
7	De la naturaleza / Climático	Lluvias, vientos o crecientes que afecten los materiales, las obras en ejecución o las condiciones de trabajo.	Daños, pérdida de materiales, interrupciones y retrasos.	3	3	Alto (6)	EDTB: programación, protección y medidas preventivas. Municipio: coordinación institucional dentro de sus competencias.	Consultar alertas; programar las actividades expuestas según las condiciones climáticas; proteger las áreas intervenidas y almacenar los materiales en lugares seguros; activar medidas de contingencia.	2	2	Bajo (4)	Diario durante actividades expuestas y ante alertas / Contratista de obra y EDTB, con seguimiento municipal.

No.	Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Consecuencia en el Proceso	P	I	Nivel Inicial	Asignación del Riesgo	Tratamiento y Medidas de Mitigación	P	I	Nivel Residual	Monitoreo y Periodicidad
8	Económico / Variación de precios	Variaciones ordinarias en los precios de materiales, transporte y demás insumos durante la ejecución.	Sobrecostos y afectación del flujo de caja o de la ejecución.	3	2	Medio (5)	EDTB: estructuración económica y gestión del contrato derivado. Compartido: Municipio, respecto de la información y actuaciones de su competencia; EDTB, respecto de la gestión y verificación de los requisitos aplicables.	Sustentar los precios y análisis de costos; programar las compras; verificar proveedores y condiciones de suministro; establecer en el contrato de obra la asignación de las variaciones ordinarias conforme a los precios unitarios fijos pactados.	1	2	Bajo (3)	Al estructurar la contratación y quincenalmente durante la ejecución / EDTB.
9	Jurídico / Permisos y documentos técnicos	Inicio de actividades sin los permisos, licencias o documentos técnicos exigibles según la intervención de cada sede.	Suspensión de actividades, sanciones, reprocesos o retrasos.	3	4	Alto (7)		Determinar los requisitos por sede y actividad; gestionar oportunamente las autorizaciones y verificar su cumplimiento antes de iniciar las obras que las requieran.	1	4	Medio (5)	Antes de iniciar las actividades sujetas a requisitos y ante modificaciones / EDTB y Secretaría de Planeación.
10	Ambiental / Manejo de residuos	Manejo, transporte o disposición inadecuados de residuos de construcción y demolición y de residuos con asbesto provenientes de las cubiertas que se retiren.	Exposición de personas, contaminación, sanciones y suspensión de actividades.	3	4	Alto (7)	EDTB: incorporación de obligaciones ambientales y seguimiento de su cumplimiento en el contrato derivado.	Identificar los materiales antes del desmontaje; aplicar procedimientos de manejo seguro; separar los residuos; utilizar gestores autorizados según su naturaleza y conservar los certificados de transporte, entrega y disposición final.	2	4	Alto (6)	Antes y durante el retiro, transporte y disposición de residuos / Responsables ambiental y de SST del contratista de obra, con seguimiento de la EDTB.
11	Financiero / Liquidez	Retrasos en la presentación de soportes, aprobación de actas o trámite de giros, o programación insuficiente del flujo de caja.	Retrasos en pagos, suministros y contratación de personal, con afectación del cronograma.	3	4	Alto (7)	Compartido: Municipio, respecto del trámite oportuno de los giros a su cargo; EDTB, respecto	Programar el flujo de caja conforme a la forma de pago; presentar y revisar oportunamente las actas; conciliar los recursos y coordinar la programación de desembolsos con la Tesorería Municipal.	2	3	Medio (5)	Mensual y antes de cada desembolso / EDTB, supervisión y Tesorería Municipal, según sus competencias.

No.	Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Consecuencia en el Proceso	P	I	Nivel Inicial	Asignación del Riesgo	Tratamiento y Medidas de Mitigación	P	I	Nivel Residual	Monitoreo y Periodicidad
							de la programación financiera, soportes y pagos de su competencia.					

Identificación, asignación y tratamiento

La EDTB y la supervisión municipal verificarán la aplicación y eficacia de los controles y actualizarán la evaluación cuando cambien las condiciones de ejecución. Los riesgos residuales altos o extremos requerirán revisión de las medidas y definición documentada de controles adicionales.

Los eventos que puedan constituir fuerza mayor, caso fortuito o alteraciones extraordinarias de las condiciones económicas se examinarán individualmente, conforme a sus circunstancias, pruebas y efectos jurídicos. La actualización de la matriz se acompañará de las modificaciones contractuales que legalmente correspondan.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los contratos interadministrativos y en la contratación directa no es obligatoria. La decisión de exigirlas o prescindir de ellas debe estar justificada en los estudios y documentos previos.

Para el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías a cargo de la EDTB. Esta decisión se sustenta en el esquema de gerencia directa del proyecto, la administración de los recursos en cuenta exclusiva y con contabilidad separada, los desembolsos sujetos a la verificación de la ejecución, la presentación periódica de informes y el seguimiento de la supervisión municipal. Adicionalmente, la ejecución material de las obras estará respaldada por las garantías exigidas al contratista derivado.

La EDTB conserva su responsabilidad ante el Municipio por la gerencia integral, la administración de los recursos y el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías del constructor ampararán los riesgos propios del contrato de obra derivado.

En consecuencia, la EDTB deberá exigir y aprobar, antes del inicio de la ejecución del contrato de obra, las siguientes garantías, cuyos porcentajes se calcularán sobre el valor total de dicho contrato derivado:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato de obra derivado, con vigencia igual a su plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más y, en todo caso, hasta su liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato de obra derivado, con vigencia igual a su plazo de ejecución y TRES (3) AÑOS más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total del contrato de obra derivado, con vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de las obras. La EDTB verificará que el amparo quede actualizado conforme a la fecha efectiva de recibo.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se exigirá una póliza por un valor asegurado de CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de obra derivado. Esta cobertura se establece considerando la ejecución de intervenciones en cuatro sedes educativas y la exposición de trabajadores, estudiantes y demás terceros a los riesgos de las actividades.

La póliza deberá operar bajo la modalidad de ocurrencia e incluir las coberturas de predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; responsabilidad patronal; vehículos propios y no propios, y los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En la garantía de cumplimiento y sus amparos deberán figurar la EDTB y el Municipio de El Bagre como asegurados y beneficiarios, de acuerdo con sus respectivos intereses asegurables. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual figurarán como asegurados el contratista de obra, la EDTB y el Municipio de El Bagre, y como beneficiarios las entidades aseguradas y los terceros afectados, según corresponda.

La EDTB deberá verificar la autenticidad, suficiencia y vigencia de las garantías y remitir a la supervisión municipal copia de estas, de sus modificaciones y de su aprobación.

Cuando el valor asegurado se reduzca como consecuencia de una reclamación, la EDTB exigirá su restablecimiento. Asimismo, deberá exigir las ampliaciones de valor, vigencia y demás ajustes que correspondan por adiciones, prórrogas, suspensiones u otras modificaciones del contrato derivado, conforme al Decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN

El Municipio de El Bagre ejercerá la supervisión del contrato de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables. Esta estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal y será ejercida por el funcionario formalmente designado por el ordenador del gasto, atendiendo a las funciones de su cargo, su idoneidad y su capacidad para realizar el seguimiento correspondiente.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. El supervisor verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de la EDTB, el avance de las intervenciones por sede, la correcta destinación de los recursos, los informes y soportes de ejecución, las garantías del contrato derivado y los requisitos para autorizar los desembolsos y pagos.

Para el ejercicio de estas funciones podrá contar con el apoyo de profesionales o contratistas adscritos a la dependencia, conservando el funcionario designado la responsabilidad de la supervisión.

Por su parte, la EDTB ejercerá la dirección, coordinación y seguimiento del contrato de obra derivado dentro de sus obligaciones de gerencia integral, y suministrará al supervisor municipal la información y el acceso necesarios para verificar la ejecución del proyecto.

14. RELACIÓN DE ANEXOS

- Hoja de vida en el formato de la Función Pública.
- Copia del documento de identidad del representante legal de la EDTB.
- Acto de creación y estatutos vigentes de la EDTB.
- Certificado o documentos que acrediten la representación legal de la EDTB.
- Acto de nombramiento y acta de posesión del representante legal.
- Autorización del órgano competente para celebrar el contrato, cuando sea exigible conforme a los estatutos y al Manual de Contratación.
- Registro Único Tributario —RUT— actualizado.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
- Certificados de antecedentes fiscales de la EDTB y de su representante legal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios de la EDTB y de su representante legal.
- Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
- Propuesta técnica y económica presentada por la EDTB.
- Diagnósticos por sede y documentos técnicos que sustentan las intervenciones.
- Presupuesto oficial detallado, sus soportes y cronograma de ejecución.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01353 del 14 de octubre de 2026.
- Convenio Interadministrativo No. 4600019608 de 2026 y los documentos de soporte aplicables, incluidos el Plan de Acción Específico y la resolución de transferencia de recursos.

15. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Las partes adelantarán la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la terminación anticipada del contrato, según corresponda.

Para este efecto, la EDTB presentará el informe final de gerencia y la rendición de cuentas, con el balance de los recursos recibidos y ejecutados, los pagos efectuados, los costos reembolsables soportados, los honorarios reconocidos, los rendimientos financieros y los saldos por reintegrar, así como los documentos de recibo y cierre de las obras y del contrato derivado.

En el acta de liquidación se consignarán el balance técnico, administrativo y financiero, los acuerdos y salvedades de las partes y las obligaciones pendientes. También se verificará la vigencia de los amparos poscontractuales y el reintegro de los recursos a que haya lugar.

ANGILBERTO VERGARA MORÁLES
Secretario de Planeación.